

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1o.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. VERBAL – Restitución de Inmueble - Rad. 110014003053202301348 00

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por José Otoniel Correa Franco para obtener la restitución del inmueble arrendado por parte de Iván Peña en calidad de heredero determinado y los demás herederos indeterminados de Reinel Peña Peña, para que dentro de los cinco días siguientes so pena de ser rechazada, sea subsanada en los siguientes términos:

1. Acredite la calidad de heredero de Iván Peña, con base en lo normado en el artículo 84 del Código General del Proceso.

2. Indicar el valor mensual de cada uno de los canones de arrendamiento adeudados hasta la fecha.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.**

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 – diciembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*